



GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN
Tercer período de sesiones
Ginebra, 5 a 8 de marzo de 1996

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU TERCER PERIODO DE SESIONES,
CELEBRADO EN GINEBRA DEL 5 AL 8 DE MARZO DE 1996

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES (tema 1 del programa)	1 - 3	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION (tema 2 del programa) .	4 - 12	3
A. Aprobación del programa (tema 2 <u>a</u>) del programa)	4	3
B. Organización de los trabajos del período de sesiones (tema 2 <u>b</u>) del programa)	5 - 8	4
C. Organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones (tema 2 <u>c</u>) del programa) .	9 - 10	5
D. Asistencia	11	6
E. Documentación	12	6
III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DISTINTOS DEL PRESIDENTE (tema 3 del programa)	13 - 17	6

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. FORTALECIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ENUNCIADOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 4 (tema 4 del programa)	18 - 50	7
A. Aportaciones de los órganos subsidiarios (tema 4 <u>a</u>) del programa)	18 - 24	7
B. Políticas y medidas (tema 4 <u>b</u>) del programa) .	25 - 37	8
C. Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados (tema 4 <u>c</u>) del programa)	38 - 50	11
V. CONTINUACION DE LA LABOR RELACIONADA CON LA APLICACION DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 4 (tema 5 del programa)	51 - 57	14
VI. POSIBLES ELEMENTOS DE UN PROTOCOLO U OTRO INSTRUMENTO JURIDICO (tema 6 del programa)	58 - 66	15
VII. INFORME SOBRE EL PERIODO DE SESIONES (tema 7 del programa)	67 - 68	17

Anexos

I. Listas de participantes	18
II. Documentos de que dispuso el Grupo Especial del Mandato de Berlín en su tercer período de sesiones	23

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES
(Tema 1 del programa)

1. El tercer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (en adelante "Grupo Especial") se celebró en Ginebra del 5 al 8 de marzo de 1996 y fue convocado con arreglo al calendario de reuniones aprobado en el primero período de sesiones (FCCC/AGBM/1995/2, párr. 15).

2. El Presidente del Grupo Especial, Embajador Raúl Estrada-Oyuela, abrió el período de sesiones en su primera sesión, celebrada el 5 de marzo de 1996. Declaró que 154 Estados habían ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y señaló que ello constituía un claro testimonio de la adhesión creciente de la comunidad internacional a la Convención. Subrayó que en el tercer período de sesiones se utilizarían las aportaciones del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), el Organo Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). El Grupo Especial también podría aprovechar los resultados de dos jornadas de estudio oficiosas, una sobre políticas y medidas y otra sobre los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones. Manifestó su intención de superar los obstáculos, evitar los atascos de procedimiento y allanar el camino para el cumplimiento del Mandato de Berlín.

3. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a los participantes en el período de sesiones. Refiriéndose al segundo informe de evaluación del IPCC presentado al OSACT, observó que la futura estabilización de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero suponía una redistribución de esas emisiones que atendiera a la necesidad del desarrollo sostenible en los países en desarrollo. Al fijar los objetivos cuantificados habría que tomar eso en consideración. Exhortó a las delegaciones a que evaluaran cuidadosamente la utilidad de cualquier otro documento importante que pudiera solicitarse, teniendo presente que la secretaría sólo disponía de cuatro meses para preparar los documentos destinados al cuarto período de sesiones. Agregó que a medida que avanzaba la labor relacionada con el Mandato de Berlín, se iba haciendo indispensable la aportación de las Partes y no la de la secretaría.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION
(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa
(Tema 2 a) del programa)

4. En su primera sesión, el 5 de marzo, el Grupo Especial aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.

2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones;
 - c) Organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones.
3. Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente.
4. Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4:
 - a) Aportaciones de los órganos subsidiarios;
 - b) Políticas y medidas;
 - c) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados.
5. Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4.
6. Posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico.
7. Informe sobre el período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones
(Tema 2 b) del programa)

5. En la primera sesión, el 5 de marzo, el Presidente recordó que se dispondría de servicios de conferencias para una sesión en la mañana y otra en la tarde de cada día, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, con servicios de interpretación. El Grupo Especial convino en ajustarse al calendario de trabajo propuesto, que figuraba en el anexo II del documento FCCC/AGBM/1996/1/Add.1
6. Respecto de las solicitudes de acreditación para los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención, el Grupo Especial convino en admitir a las nuevas organizaciones solicitantes que la secretaría había seleccionado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención y sin perjuicio de las medidas que pudiese adoptar ulteriormente la Conferencia de las Partes.
7. Además, el Presidente recordó que a las organizaciones no gubernamentales sólo se les permitiría hacer uso de la palabra antes y después de las sesiones.
8. En su segundo período de sesiones el Grupo Especial había decidido convocar unas jornadas de estudio officiosas sobre políticas y medidas y sobre los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones

conjuntamente con el tercer período de sesiones (véase FCCC/AGBM/1995/7, párrs. 29 y 38). La jornada sobre los objetivos cuantificados tuvo lugar el miércoles 28 de febrero de 1996 y la jornada sobre políticas y medidas los días 4 y el 5 de marzo de 1996.

C. Organización de los trabajos de
futuros períodos de sesiones
(Tema 2 c) del programa)

9. En la primera sesión del Grupo Especial, el 5 de marzo, el Presidente informó de los resultados de las deliberaciones de la Mesa de la Conferencia de las Partes sobre el calendario de las reuniones de los órganos de la Convención. El siguiente es el calendario de los períodos de sesiones del Grupo Especial:

Cuarto período de sesiones	Durante la CP 2, 8 a 19 de julio de 1996	Ginebra
Quinto período de sesiones	9 a 13 de diciembre de 1996	Ginebra
Sexto período de sesiones	3 a 7 de marzo de 1997	Bonn
Séptimo período de sesiones	Tercer trimestre de 1997	Bonn
CP 3/octavo período de sesiones	Cuarto trimestre de 1997	(se determinará)

El representante del Japón hizo una declaración sobre la situación actual del ofrecimiento de su Gobierno de acoger el tercer período de sesiones de la CP u otro posterior.

10. En su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial pidió a la secretaría que preparase, para examinarla en su cuarto período de sesiones, una recopilación de las propuestas hechas hasta la fecha o recibidas por la secretaría a más tardar el 15 de abril de 1996 respecto de:

- a) la cuestión de abordar los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones y las políticas y medidas en un protocolo u otro instrumento jurídico;
- b) la continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4; y
- c) los posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico.

D. Asistencia

11. En el anexo I figuran las listas de los participantes en el tercer período de sesiones del Grupo Especial.

E. Documentación

12. En el anexo II figuran los documentos de que dispuso el Grupo Especial en su tercer período de sesiones.

III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA
DISTINTOS DEL PRESIDENTE
(Tema 3 del programa)

13. En la primera sesión, el 5 de marzo, el Presidente informó de sus consultas con los grupos regionales respecto de la designación de candidatos a la Mesa del Grupo Especial. Recordó que había sido autorizado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones para celebrar esas consultas y dijo que hasta entonces no había obtenido de ellas resultados concluyentes. Cuatro de los cinco grupos regionales habían aceptado la fórmula propuesta por él en el segundo período de sesiones. Según ella, se elegiría a dos Vicepresidentes, uno de los cuales oficiaría de Relator, y los Presidentes del OSACT y el OSE serían miembros ex officio. El Presidente invitaría a seis "asesores" a participar en las reuniones de la Mesa en condiciones de igualdad con los miembros elegidos y los miembros ex officio. El Presidente indicó que un grupo regional aún no estaba en condiciones de aceptar la propuesta.

14. El Presidente recordó que había consenso en que uno de los Vicepresidentes perteneciera al Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados y que ese grupo había presentado una candidatura hacía algún tiempo. Habida cuenta del apoyo general a esa candidatura y sin perjuicio de la elección del segundo Vicepresidente a la brevedad posible, propuso que se eligiera Vicepresidente al Sr. Daniel Reifsnyder (Estados Unidos de América). Así quedó acordado.

15. El Presidente invitó a un grupo representativo de delegados a que lo ayudaran como "asesores ad interim" hasta que concluyeran las consultas sobre la designación de candidatos para el puesto del segundo Vicepresidente y los asesores.

16. En su segunda sesión, el 6 de marzo, el Grupo Especial eligió Vicepresidente al Sr. Suphavit Piamphongsant (Tailandia).

17. Llegó a su fin el proceso de designación de los asesores que invitaría el Presidente a participar en las reuniones de la Mesa en condiciones de igualdad con los miembros elegidos y los miembros ex officio.

IV. FORTALECIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ENUNCIADOS EN
LOS INCISOS A) Y B) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 4
(Tema 4 del programa)

A. Aportaciones de los órganos subsidiarios
(Tema 4 a) del programa)

1. Deliberaciones

18. En su primera sesión, el 5 de marzo, el Grupo Especial examinó las aportaciones de los órganos subsidiarios. Hicieron declaraciones los Presidentes del OSACT, el OSE y el IPCC.

19. En su declaración, el Presidente del OSACT puso de relieve cuatro elementos que le concernían al Grupo Especial. En primer lugar, con respecto al segundo informe de evaluación del IPCC, observó que el OSACT había recomendado el informe a todos los órganos de la Convención. En este contexto, señaló que algunas delegaciones habían destacado una serie de conclusiones del IPCC, en particular la de que las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero y aerosoles están aumentando en gran medida debido a las actividades humanas y la de que del análisis y contraposición de los datos de prueba se desprende una perceptible influencia humana en el clima de la Tierra, en tanto que otras se habían referido a las esferas de incertidumbre y no eran partidarias de que se determinaran conclusiones específicas (véase FCCC/SBSTA/1996/8). El OSACT seguiría examinando el segundo informe de evaluación y también había preparado una lista de cuestiones sobre las que debería informarle el IPCC. En segundo lugar, basándose en las conclusiones del OSACT sobre las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I, reiteró que estas últimas tendrían que hacer esfuerzos adicionales a los ya considerados en las proyecciones para poder cumplir su objetivo de hacer volver las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles de 1990 para el año 2000 (véase FCCC/SBSTA/1996/8). En su siguiente período de sesiones el Grupo Especial dispondría de más información en la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones de las Partes del anexo I. En tercer lugar, señaló que el OSACT reanudaría su examen del tema de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I en su siguiente período de sesiones, tomando como base principal el documento de posición del Grupo de los 77 y China respecto de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I. Por último, agregó que si bien existía mucha información sobre la tecnología, se seguiría trabajando en el inventario y la evaluación de tecnologías.

20. El Presidente del OSE señaló a la atención del Grupo Especial las conclusiones del OSE (véase FCCC/SBI/1996/9) en particular las referentes a la necesidad de que las Partes del anexo I hicieran esfuerzos adicionales a los ya considerados en las proyecciones para hacer volver las emisiones a los niveles del año de base para el año 2000. Añadió que se suspendería todo nuevo debate en el OSE sobre las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I mientras no se perfeccionaran y acordaran las directrices.

21. El profesor Bert Bolin, Presidente del IPCC, se remitió a su anterior declaración ante el OSACT sobre el segundo informe de evaluación y formuló algunas observaciones suplementarias. Expuso la información en que se había basado la conclusión del IPCC de que era perceptible la influencia humana en el clima. Refiriéndose a las incertidumbres científicas mencionadas en el informe del IPCC, señaló que en el debate político sería apropiado tener en cuenta toda la gama de esas incertidumbres, de los grados inferiores a los superiores. En este contexto, se refirió a la petición hecha por el OSACT al IPCC que preparase un estudio técnico de una gran variedad de perfiles de las emisiones de todos los gases de efecto invernadero, que estaría concluido para el quinto período de sesiones del Grupo Especial. Citó la conclusión del IPCC de que había varias posibilidades de adoptar medidas "que no entrañaban sacrificio" y que podrían contribuir a reducir las emisiones en 10 a 30% a un costo ínfimo, y de que se justificaba la adopción de medidas que fueran más allá de las señaladas. Se necesitaba una estrategia prudente que contemplase la mitigación, la adaptación y la investigación y que pudiese adaptarse con el transcurso del tiempo. Si se le solicitaba, el IPCC podría presentar, para el quinto período de sesiones, un documento técnico sobre posibles políticas y medidas. Reiteró que el IPCC no recomendaba medidas concretas. Para concluir, señaló que las economías de todos los países podían beneficiarse de la aplicación de políticas y medidas de mitigación del cambio climático.

22. También hicieron declaraciones los representantes de seis Partes, entre ellos uno que habló en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños y otro que habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

2. Conclusiones

23. Sobre la base de una propuesta del Presidente, en su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial aprobó las siguientes conclusiones.

24. El Grupo Especial agradeció a los Presidentes del OSACT y el OSE y al Presidente del IPCC sus declaraciones. Muchas Partes subrayaron la importancia del segundo informe de evaluación del IPCC como aportación a la ejecución del Mandato de Berlín y llamaron la atención sobre las principales conclusiones destacadas por el profesor Bolin. Algunas Partes consideraron prematuro sacar conclusiones y pusieron de relieve las incertidumbres científicas. Por otra parte, se reiteraron algunos elementos específicos de las conclusiones de los órganos subsidiarios que guardaban relación con las comunicaciones de las Partes del anexo I y las correspondientes proyecciones de las emisiones y con el inventario de las tecnologías.

B. Políticas y medidas (Tema 4 b) del programa)

1. Deliberaciones

25. El Grupo Especial examinó el tema 4 b) en sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 6 y 7 de marzo. El Grupo tuvo a su disposición el documento FCCC/AGBM/1996/2 preparado por la secretaría. Hicieron

declaraciones los representantes de 24 Partes, entre ellos uno que habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros y otro que habló en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños. Hicieron también declaraciones los representantes de dos Estados que no son partes en la Convención.

26. El Presidente de la jornada de estudios sobre políticas y medidas, Sr. Chow Kok Kee (Malasia), dio cuenta de los resultados de la reunión en la tercera sesión del Grupo Especial, celebrada el 6 de marzo. El Presidente del Grupo de Expertos de las Partes del anexo I de la Convención Marco, Sr. Douglas Russell (Canadá), presentó un informe sobre la marcha de los trabajos de dicho Grupo.

2. Conclusiones

27. Sobre la base de una propuesta del Presidente, en su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial aprobó las conclusiones siguientes.

28. El Grupo Especial continuó su análisis y evaluación de las posibles políticas y medidas según lo previsto en el párrafo 4 de la decisión 1/CP.1 (Mandato de Berlín)*. Se consideró útil la jornada de estudio oficiosa sobre esta materia. El Grupo Especial manifestó su gratitud a las Partes y organizaciones que habían presentado ponencias, así como a los participantes por sus aportaciones al debate.

29. El Grupo Especial tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos de las Partes del anexo I y celebró por anticipado la recepción de su primer análisis detallado antes de la segunda Conferencia de las Partes. Tomó también nota de la importante aportación de la Comunidad Europea.

30. Se dispone en el Mandato de Berlín que, en el contexto de su labor, el Grupo Especial elaborará políticas y medidas destinadas a fortalecer los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 mediante la aprobación de un protocolo o de otro instrumento jurídico. En el contexto del análisis y la evaluación, el Grupo Especial examinó dos orientaciones generales para la elaboración de las políticas y medidas:

- a) Algunas Partes eran partidarias de un criterio "a la carta", según el cual el instrumento eventual comprendería una enumeración detallada convenida (o sea, la carta) de las políticas y medidas posibles, a partir de la cual las Partes del anexo I se comprometerían a seleccionar las que mejor se adaptaran a sus circunstancias nacionales. La enumeración podría ir acompañada del correspondiente procedimiento de información.

* Véase el texto de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

- b) Algunas Partes eran partidarias de un criterio que fijara una clasificación de las políticas y medidas en los anexos de un protocolo según el grado en que las Partes del anexo I se hubieran comprometido a aplicarlas y coordinarlas. Otras Partes sugirieron que se centrara la atención en determinadas clases o en el orden de prioridades de las políticas y medidas.

31. Se expresaron opiniones divergentes sobre la necesidad y el nivel de la armonización internacional. Se reconoció la necesidad de comprender mejor los posibles métodos de clasificar las políticas y medidas, así como las modalidades de las posibles medidas comunes.

32. En este contexto, cierto número de Partes hizo propuestas en relación con dichas políticas y medidas, con menciones frecuentes de los instrumentos económicos intersectoriales y la supresión de subvenciones y de las intervenciones perturbadoras del mercado; de las políticas y medidas sobre la energía renovable, el transporte y el rendimiento energético, y de las medidas relativas a los gases de efecto invernadero distintos del CO₂, entre ellos los fluorocarburos y el SF₆.

33. Cierta número de Partes hizo referencia a la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación, tal como el descrito en la propuesta de protocolo de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, o un mecanismo o proceso destinado a examinar periódicamente las políticas y medidas.

34. Muchas delegaciones subrayaron la necesidad de realizar un análisis de los efectos socioeconómicos y ambientales de las políticas y medidas para las Partes no incluidas en el anexo I, y expresaron la opinión de que las políticas y medidas debían estar en armonía con las disposiciones del sistema internacional de comercio y no constituir nuevos obstáculos al comercio.

35. Entre las nuevas ideas formuladas figuraban, entre otras, el concepto de objetivos prácticos concretos para las políticas y medidas y el de valores objetivos para mejorar el rendimiento energético.

36. El Grupo Especial esperaba que en el cuarto período de sesiones tuviera efecto un examen más preciso de las políticas y medidas y, con esta finalidad, acogía con agrado el ofrecimiento del Presidente de convocar durante dicho período mesas redondas oficiosas sobre puntos concretos de las políticas y medidas, teniendo en cuenta la interdependencia entre esas políticas y medidas y los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones. Se recomendaba con insistencia a todos los delegados y observadores que asistieran a estas discusiones y participaran en ellas.

37. El Grupo Especial pidió al IPCC que preparara un documento técnico sobre las políticas y medidas posibles, teniendo en cuenta el documento FCCC/AGBM/1996/2, para examinarlo en su quinto período de sesiones.

C. Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados

(Tema 4 c) del programa)

1. Deliberaciones

38. El Grupo Especial examinó el tema 4 c) en sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 6 de marzo. Hicieron declaraciones los representantes de 26 Partes, entre ellos uno que habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, otro que habló en nombre del Grupo de los 77 y China, y otro que habló en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños. Hicieron también declaraciones los representantes de dos Estados que no son partes en la Convención.

39. En la segunda sesión del Grupo Especial, el 6 de marzo, se presentó, en nombre de la Presidenta de la jornada, Dra. Pascale Morand Francis (Suiza), un informe sobre los resultados de la jornada de estudio sobre los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.

2. Conclusiones

40. Sobre la base de una propuesta del Presidente, en su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial aprobó las conclusiones siguientes.

41. Al examinar los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, el Grupo Especial puso de relieve la interdependencia entre dichos objetivos y la elaboración de políticas y medidas. Algunas Partes subrayaron que el Grupo Especial debía concentrar sus esfuerzos en el logro de un acuerdo sobre los objetivos cuantificados como primera prioridad. Muchas Partes mencionaron el segundo informe de evaluación como aportación clave para el proceso de fijar los objetivos cuantificados; otras consideraron, en cambio, que ello era prematuro. A este respecto, algunas delegaciones formularon una propuesta según la cual los niveles de las concentraciones atmosféricas de CO₂ inferiores a 550 ppm debían orientar las actividades de limitación y reducción.

42. Otras Partes subrayaron la importancia de fijar los objetivos cuantificados en el contexto de un margen aceptable de emisiones basado en las evaluaciones del IPCC en relación con la elevación absoluta de la temperatura, la elevación del nivel del mar y los índices de elevación de la temperatura.

43. Se consideró que la jornada de estudio sobre los objetivos cuantificados había sido útil. El Grupo Especial expresó su gratitud a las Partes y a las organizaciones que habían presentado ponencias y a los participantes por sus aportaciones al debate.

44. El examen de este tema marcó un progreso al describir con mayor claridad la variedad de las opciones y variaciones en materia de objetivos cuantificados, entre ellas las siguientes:

- a) varias Partes expresaron apoyo a la propuesta del protocolo de la Alianza (una reducción del 20% en las emisiones de CO₂ para 2005 con referencia a 1990);
- b) varias Partes apoyaron una propuesta en favor de una reducción del 10% en las emisiones de CO₂ para 2005 y una reducción del 15 al 20% para 2010, en ambos casos tomando como año de base el de 1990;
- c) algunas Partes se pronunciaron en favor de un objetivo nacional uniforme en materia de emisiones; otras propusieron la fijación de objetivos diferenciados;
- d) algunas Partes se manifestaron opuestas a la utilización de futuros niveles hipotéticos de emisiones, en lugar de los niveles efectivamente observados, como base para la determinación de los objetivos;
- e) algunas Partes preconizaron la aplicación de un criterio general aplicable a gases diversos; otras se inclinaban por un criterio aplicable a cada gas por separado;
- f) entre otras opciones mencionadas figuraban las siguientes:
 - i) la fijación de objetivos colectivos para las Partes del anexo I (por ejemplo, para las Partes del anexo I colectivamente; para las Partes de la OCDE colectivamente, y para las Partes no pertenecientes a la OCDE colectivamente), a la vez que eran conscientes de las complejidades de la distribución;
 - ii) un acuerdo separado para algunas Partes con economías en transición;
 - iii) los conceptos de emisiones acumulativas y de presupuestos para las emisiones, tal vez con la inclusión de algún mecanismo para las operaciones bancarias;
 - iv) el concepto de márgenes aceptables para las emisiones;
 - v) la creación de estímulos para impulsar a una pronta actuación, y
 - vi) las propuestas enumeradas en el documento FCCC/AGBM/1995/4.

45. En relación con los plazos, se convino en que los mencionados en el Mandato de Berlín (por ejemplo: 2005, 2010 y 2020) eran apropiados y adecuados para fijar objetivos, en particular algunas combinaciones de años. Algunas Partes hicieron referencia a los objetivos a corto y a medio plazo (2005 y 2010) para impulsar actuaciones rápidas, a la vez que reconocían que una perspectiva a más largo término podía completar dichos plazos. Otras Partes, conscientes de la utilidad de las metas a corto plazo,

se sentían más inclinadas a adoptar un límite temporal ulterior a fin de mejorar al máximo las decisiones de inversión.

46. Se expresaron preocupaciones acerca del riesgo de demorar las reducciones de emisiones teniendo en cuenta los efectos ambientales, el tiempo necesario para poner en práctica los cambios tecnológicos y los costos potencialmente elevados.

47. Se expusieron diversos puntos de vista sobre cuestiones relacionadas con la equidad y la diferenciación entre las Partes del anexo I. Algunas Partes eran intensamente partidarias de estos conceptos como medio para garantizar nuevos compromisos económica y ambientalmente efectivos y respetar al mismo tiempo las circunstancias nacionales. Presentaron sugerencias para los criterios y las normas de diferenciación, entre ellos los factores económicos, geográficos y demográficos. Otras Partes se opusieron al concepto de la diferenciación entre las Partes del anexo I, en particular teniendo en cuenta las dificultades para precisar los detalles. Otras Partes subrayaron que la equidad entre todas las Partes era más importante.

48. Se examinaron con mucho detalle las cuestiones económicas y las relacionadas con los costos. Se coincidió en la importancia de reducir al mínimo los costos para el logro de los objetivos. Algunas Partes hicieron referencia a las conclusiones disponibles del IPCC sobre soluciones eficaces en función de los costos, entre ellas las del recurso a inversiones eficientes de reemplazo en el contexto del giro normal del capital social. Algunas Partes subrayaron la posible influencia de la flexibilidad en relación con el momento y el lugar en que debían hacerse las reducciones. Otras expresaron preocupación por este concepto y señalaron que el concepto de "flexibilidad en cuanto al lugar", si se hacía extensivo más allá de los territorios de las Partes del anexo I, era incompatible con el Mandato de Berlín. Otras Partes afirmaron que estos costos serían muy elevados, especialmente para los países en desarrollo, y preconizaron un análisis socioeconómico de los efectos sobre los países en desarrollo en relación con la determinación de los objetivos cuantificados.

49. Algunas Partes subrayaron la necesidad de establecer mecanismos de vigilancia para revisar periódicamente la efectividad y hacer reajustes. Se hizo también una sugerencia sobre la elaboración de indicadores de rendimiento.

50. El Grupo Especial esperaba que en el cuarto período de sesiones se celebrase un examen más detenido de los asuntos relacionados con los objetivos cuantificados y a este efecto acogió con agrado el ofrecimiento del Presidente de convocar mesas redondas oficiosas durante dicho período de sesiones sobre puntos concretos relacionados con los objetivos cuantificados. Se recomendó con insistencia a todos los delegados y observadores que asistieran a estas discusiones y participaran en ellas.

V. CONTINUACION DE LA LABOR RELACIONADA CON LA
APLICACION DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 4
(Tema 5 del programa)

1. Deliberaciones

51. El Grupo Especial examinó el tema 5 del programa en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 7 de marzo. Hicieron declaraciones los representantes de 13 Partes, entre ellos uno que habló en nombre del Grupo de los 77 y China y otro que habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

2. Conclusiones

52. Sobre la base de una propuesta del Presidente, en su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial aprobó las conclusiones siguientes.

53. El Presidente del Grupo de los 77 y China hizo referencia al documento en que exponía su posición respecto de las recomendaciones sobre las orientaciones y el fomento para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I (FCCC/SB/1996/Misc.1/Add.1) y dio las gracias a los expertos que habían participado en la jornada de estudio sobre las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I. Había una coincidencia general favorable a la organización y la utilidad de dichas jornadas.

54. El Presidente del Grupo de los 77 y China, hablando en nombre de ese Grupo, subrayó que el objetivo capital del Mandato de Berlín era fortalecer los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I, expuestos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, de conformidad con el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4. Muchas Partes subrayaron que, al presentar formalmente la posición del Grupo de los 77 y China sobre las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I, se había adelantado bastante en lo relativo al cumplimiento de los compromisos enunciados en el párrafo 1 del artículo 4, y que se debía tener plenamente en cuenta la relación entre los compromisos de las Partes no incluidas en el anexo I y el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología, de conformidad con los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4.

55. Varias Partes del anexo I acogieron con agrado las medidas adoptadas para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes no incluidas en el anexo I que, a su juicio, eran una base esencial para promover el cumplimiento de los compromisos enunciados en el párrafo 1 del artículo 4. Algunas de estas Partes indicaron que todas las Partes debían seguir desplegando esfuerzos para promover el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 4 y, en particular, para elaborar estrategias destinadas a atenuar el cambio climático como elemento clave del desarrollo sostenible. Estas Partes hicieron referencia a las opciones de mitigación y adaptación expuestas en el segundo informe de evaluación del IPCC, a las actividades en curso en materia de transferencia y cooperación tecnológicas y a los programas para la creación de capacidad endógena, el intercambio de

informaciones y la capacitación como medios para facilitar nuevas medidas de las Partes no incluidas en el anexo I de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4.

56. El Grupo Especial tomó nota de las conclusiones correspondientes del OSACT y del OSE (véanse los documentos FCCC/SBSTA/1996/8 y FCCC/SBI/1996/9, respectivamente).

57. El Grupo Especial tomó nota de la intención de las Partes no incluidas en el anexo I de convocar una jornada de estudio, continuadora de la precedente, para examinar las cuestiones relacionadas con las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I, y pidió a la secretaría que facilitara a las Partes asistencia al respecto, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 8.

VI. POSIBLES ELEMENTOS DE UN PROTOCOLO U OTRO INSTRUMENTO JURIDICO (Tema 6 del programa)

1. Deliberaciones

58. El Grupo Especial examinó esta cuestión en sus sesiones primera y quinta, celebradas el 5 y el 7 de marzo, respectivamente. El Grupo Especial tuvo ante sí los documentos FCCC/AGBM/1996/4 y FCCC/AGBM/1996/MISC.1. Hicieron declaraciones los representantes de 16 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, otro en nombre del Grupo de los 77 y de China, y otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños (AOSIS). También se hizo una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas.

2. Conclusiones

59. Sobre la base de una propuesta del Presidente en su sexta sesión, el 8 de marzo, el Grupo Especial aprobó las siguientes conclusiones.

60. El Grupo Especial acordó que era necesario evitar la proliferación de nuevos órganos en virtud de una enmienda o un protocolo. A este respecto, hizo hincapié en las disposiciones de la Convención y en la importancia de mantener la base institucional estrictamente necesaria. Se acordó en principio que la mayoría de las instituciones establecidas en virtud de la Convención podía ser una base institucional suficiente para una enmienda o un protocolo. Tal era el caso, por ejemplo, de la secretaría. Se propuso que en el informe de la secretaría al cuarto período de sesiones se examinase la forma concreta en que la secretaría y los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención podían desempeñar funciones adicionales derivadas de la adopción de una enmienda o un protocolo.

61. Varias Partes pusieron en tela de juicio la necesidad de establecer para un protocolo una Conferencia de las Partes y de una Mesa propias. Muchas Partes coincidieron en que, tanto en el marco de una enmienda como en el de

un protocolo, el proceso de adopción de decisiones debería tomar en cuenta la posibilidad de que las Partes en el nuevo instrumento fuesen diferentes. A este respecto, se hizo hincapié en la necesidad de garantizar la coordinación y la coherencia normativa entre la Convención y cualquier instrumento jurídico que se adoptase. Se propuso que en el informe que habría de prepararse para el cuarto período de sesiones se examinaran casos en los que la adopción de protocolos o instrumentos jurídicos conexos no hubiese conducido al establecimiento de conferencias de las Partes por separado, así como los mecanismos de adopción de decisiones correspondientes a acuerdos que previeran diversos regímenes.

62. Muchas Partes señalaron que sólo un instrumento jurídicamente vinculante satisfaría los términos del Mandato de Berlín. Se indicó que el Grupo Especial podía estudiar la posibilidad de establecer, además de una enmienda o de un protocolo, otros instrumentos jurídicos vinculantes, como acuerdos subsidiarios y un instrumento jurídico totalmente independiente. Algunas Partes recordaron al Grupo Especial que la finalidad del instrumento jurídico no era establecer un régimen general sino que dicho instrumento debía concentrarse en fortalecer un aspecto concreto de la Convención, a saber, los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. También se hizo referencia a la posibilidad de adoptar decisiones, resoluciones, declaraciones y directrices que complementasen, pero no sustituyesen, a un instrumento jurídicamente vinculante.

63. Muchas Partes expresaron su preferencia por un protocolo. Muchas otras Partes destacaron la importancia de esperar a que se definiese mejor el alcance y la naturaleza de los compromisos que habrían de acordarse antes de adoptar una decisión acerca del tipo de instrumento. Algunas Partes dijeron que, si bien aún no habían adoptado una decisión definitiva en favor de una enmienda o de un protocolo, la adopción y aplicación de una enmienda podían resultar menos complejas que las de un protocolo. También señalaron que la enmienda podía ser una opción más viable teniendo en cuenta que no se había alcanzado un consenso acerca del reglamento de la Conferencia de las Partes. A este respecto, se hizo hincapié en que era urgente que la Conferencia de las Partes aprobase su reglamento en su segundo período de sesiones.

64. Una delegación hizo hincapié en que era necesario elegir un instrumento jurídico capaz de adaptarse a los compromisos que se contrajesen en el futuro más allá del marco del Mandato de Berlín. Esa delegación también estimó que el instrumento jurídico que se escogiera debía ser capaz de tomar en cuenta nuevas pruebas científicas, reflejar enfoques regionales basados en el análisis de situaciones hipotéticas regionales, así como los progresos que se hiciesen y otros datos socioeconómicos pertinentes, además de incorporar esa información a los compromisos que se fuesen contrayendo.

65. Varias delegaciones destacaron la importancia de la comunicación y el examen de la información en el marco de una enmienda o un protocolo. Muchas delegaciones señalaron que, en caso de que la Conferencia de las Partes lo estableciese, el mecanismo consultivo multilateral que estaba estudiando el Grupo Especial sobre el artículo 13 debía ser aplicable a un protocolo.

Era preciso examinar la manera en que el Grupo Especial podía garantizar que un mecanismo de ese tipo, o de otra índole, se aplicase a un protocolo.

66. El Grupo Especial manifestó su disposición a examinar estas y otras cuestiones a la luz del informe que la secretaría prepararía para el cuarto período de sesiones del Grupo Especial.

VII. INFORME SOBRE EL PERIODO DE SESIONES
(Tema 7 del programa)

67. En la sexta sesión, el 8 de marzo, el Presidente presentó la primera parte del proyecto de informe sobre el período de sesiones (FCCC/AGBM/1996/L.1). El Grupo Especial examinó y aprobó este documento y pidió al Presidente que, con la asistencia de la secretaría, completase el informe teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo Especial, las conclusiones sobre los temas 2, 3, 4, 5 y 6 del programa, así como los cambios editoriales necesarios.

68. El Presidente agradeció a todos los participantes su constructiva colaboración y declaró clausurado el tercer período de sesiones del Grupo Especial.

Anexo I

LISTAS DE PARTICIPANTES

1. Asistieron al tercer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín las siguientes 123 Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

Albania	Gambia	Noruega
Alemania	Georgia	Nueva Zelandia
Antigua y Barbuda	Ghana	Países Bajos
Arabia Saudita	Granada	Pakistán
Argelia	Grecia	Panamá
Argentina	Guinea	Papua Nueva Guinea
Armenia	Guyana	Paraguay
Australia	Honduras	Perú
Austria	Hungría	Polonia
Azerbaiyán	India	Portugal
Bangladesh	Indonesia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Benin	Irlanda	República Centroafricana
Bhután	Islandia	República Checa
Bolivia	Islas Cook	República de Corea
Botswana	Islas Marshall	República Democrática Popular Lao
Brasil	Islas Salomón	República de Moldova
Bulgaria	Italia	Rep. Pop. Dem. de Corea
Burkina Faso	Jamaica	Rumania
Camerún	Japón	Santa Lucía
Canadá	Jordania	Samoa
Chile	Kenya	Senegal
China	Kuwait	Sierra Leona
Colombia	Lesotho	Sri Lanka
Comoras	Letonia	Sudán
Comunidad Europea	Líbano	Suecia
Costa Rica	Luxemburgo	Suiza
Cuba	Malasia	Tailandia
Dinamarca	Malawi	Togo
Ecuador	Maldivas	Trinidad y Tabago
Egipto	Malí	Túnez
Eritrea	Malta	Uganda
Eslovaquia	Mauricio	Uruguay
Eslovenia	Mauritania	Uzbekistán
España	México	Vanuatu
Estados Unidos de América	Micronesia (Estados Federados de)	Venezuela
Estonia	Mónaco	Viet Nam
Federación de Rusia	Mongolia	Zambia
Fiji	Myanmar	Zimbabwe
Filipinas	Nepal	
Finlandia	Nicaragua	
Francia	Níger	
	Nigeria	

2. También asistieron al período de sesiones observadores de los siguientes Estados que no son partes en la Convención:

Afganistán	Jamahiriya Arabe Libia
Angola	Marruecos
Bélgica	República Arabe Siria
Camboya	Sudáfrica
Irán (República Islámica del)	Turquía

3. Estuvieron representados las oficinas y los programas siguientes de las Naciones Unidas:

Comisión Económica para Europa (CEPE)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

4. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO/COI)

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de OMM/PNUMA

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial del Comercio (OMC)

5. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

Organizaciones intergubernamentales

Agencia de Cooperación Cultural y Técnica

Instituto Internacional del Frío (IIF)

Organismo Internacional de Energía (OIE)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Organización de Países Arabes Exportadores de Petróleo (OPAEP)

Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (PREP)

Organizaciones no gubernamentales:

Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Arlington, Estados Unidos de América

Alliance for Responsible Environmental Alternatives (AREA), Ottawa, Canadá

Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente, Londres, Reino Unido

Association Française du Froid/Alliance Froid Climatisation Environnement, París, Francia

Business Council for a Sustainable Energy Future, Washington, Estados Unidos de América

Cámara de Comercio Internacional, París, Francia

Canadian Electrical Association, Montreal, Canadá

Centre for International Climate and Energy Research (CICERO), Oslo, Noruega

Centre for Business and the Environment, Londres, Reino Unido

Climate Network Africa, Nairobi, Kenya

Climate Action Network-Latin America (CANLA), Santiago, Chile

Climate Action Network-South East Asia, Quezon City, Filipinas

Climate Action Network-UK, Londres, Reino Unido

Climate Network Europe, Bruselas, Bélgica

Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (CIIAL), Toronto, Canadá

Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Bonn, Alemania

Consejo Mundial de Iglesias, Ginebra, Suiza

Consejo Mundial de la Energía, Londres, Reino Unido

Edison Electric Institute, Washington, Estados Unidos de América

*Energy 21, Boulogne, Francia

Environmental Defense Fund, Washington, Estados Unidos de América

Fondo Mundial para la Naturaleza, Gland, Suiza

Foundation for International Environmental Law and Development, Londres, Reino Unido

Forschungszentrum (Centro de Investigaciones), Jülich, Alemania

Germanwatch, Bonn, Alemania

Global Climate Coalition, Washington, Estados Unidos de América

Global Industrial and Social Progress Research Institute, Tokio, Japón

Greenpeace International, Amsterdam, Países Bajos

Industrial Technology Research Institute (ITRI), Provincia china de Taiwán

Institut de recherche sur l'environnement, La Roche sur Foron, Francia

Internacional Amigos de la Tierra, Amsterdam, Países Bajos

International Academy of the Environment, Ginebra, Suiza

International Climate Change Partnership, Arlington, Estados Unidos de América

**International Institute for Energy Conservation - Europa, Londres, Reino Unido

International Project for Sustainable Energy Paths (IPSEP), El Cerrito, Estados Unidos de América

International Society on Optics within Life Sciences, Münster, Alemania

National Association of Regulatory Utility Commissioners, Washington, Estados Unidos de América

National Coal Association, Washington, Estados Unidos de América

National Resources Defense Council, Washington, Estados Unidos de América

** Organización no gubernamental admitida provisionalmente.

New Energy and Industrial Technology Development Organization (NEDO),
Tokio, Japón

Rainforest Regeneration Institute, Washington, Estados Unidos de América

Stockholm Environment Institute, Estocolmo, Suecia

Tata Energy Research Institute, Nueva Delhi, India

The Climate Council, Washington, Estados Unidos de América

*The Fridtjof Nansen Institute, Lysaker, Noruega

The Royal Institute of International Affairs (RIIA), Londres, Reino Unido

The Woods Hole Research Center, Woods Hole, Estados Unidos de América

Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica,
París, Francia

United Mine Workers of America, Washington, Estados Unidos de América

Universidad Católica de Nimega - Departamento de Ciencias y Políticas
Ambientales

Union of Concerned Scientists, Washington, Estados Unidos de América

Universidad de Tübingen - Centro de Relaciones Internacionales, Tübingen,
Alemania

US Climate Action Network (CAN-USA), Washington, Estados Unidos de
América

Verification Technology Information Centre, Londres, Reino Unido

World Coal Institute, Londres, Reino Unido

Wuppertal Institute for Climate, Environment and Energy, Wuppertal,
Alemania

Anexo II

DOCUMENTOS DE QUE DISPUSO EL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO
DE BERLIN EN SU TERCER PERIODO DE SESIONES

FCCC/AGBM/1996/1	Programa provisional y anotaciones
FCCC/AGBM/1996/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
FCCC/AGBM/1996/2	Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4: políticas y medidas
FCCC/AGBM/1996/3	Annotated compilation of information relevant to the Berlin Mandate process
FCCC/AGBM/1996/4	Posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico: cuestiones institucionales
FCCC/AGBM/1996/MISC.1	Implementation of the Berlin Mandate: comments from Parties
FCCC/AGBM/1996/L.1	Draft report of the Ad Hoc Group on the Berlin Mandate on its third session
